

INCOMPATIBILIDAD DOCENTE

Los funcionarios docentes están retribuidos con un **complemento de dedicación exclusiva**, incompatible con el ejercicio de otra actividad lucrativa, tanto pública como privada.

Para ejercer una segunda actividad será imprescindible la previa y expresa autorización de compatibilidad.

<p>PÚBLICA</p> <p>Solicitud en profex.educarex.es</p>	<p>PRIVADA</p> <p>Solicitudes en profex.educarex.es</p> <p><u>Calcule su reducción</u></p>	<p>¿Qué actividades se pueden desarrollar sin solicitar compatibilidad? (Art. 19 de la Ley 53/1984)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar • Dirección de seminarios, dictados de cursos o conferencias (no pueden tener carácter permanente o superar las 75 horas anuales) o la docencia impartida en los Centros Integrados de FP • La participación en tribunales de oposiciones y la colaboración o asistencia ocasional en Congresos, seminarios, conferencias, etc. • Ser Presidente, Vocal o Miembro de Juntas rectoras de Mutualidades de Funcionarios sin retribución • La producción literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquellas (siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo)
<p>TELÉFONOS DE INFORMACIÓN</p>		<p>NORMATIVA DE REFERENCIA</p>
<p>MAESTROS 924 008 030 / 924 008 012</p>		<p>1) <u>De ámbito nacional</u>: Ley 53/1984 de 26 de diciembre, desarrollada por RD 598/1985, de 30 de abril, así como el RD 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones a funcionarios por razón de servicio (modificado por el RD 462/2002, de 24 de mayo)</p>
<p>RESTO DE CUERPOS 924 008 80 14</p>		<p>2) <u>De ámbito autonómico</u>: Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función pública; Resolución de 20 de enero de 2014 de la DGPD, y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.</p>